

Consultas Realizadas

Licitación 422371 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, BASAMENTO Y TORRE SUR, Y DE LA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E. - SEGUNDO LLAMADO

Consulta 1 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2023
Consulta 1 Los productos a los cuales se les requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación: APLICA PARA TODOS LOS LOTES. Respuesta: Solicitamos que la convocante no requiera la autorización del fabricante, Representante o Distribuidor Autorizado, para evitar direccionar la licitación a un solo oferente y lograr la igualdad de condiciones de participación y libre competencia, según lo establece la ley 2051/03, en el Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES, además cabe mencionar que existen varias empresas en el mercado nacional muy competitivas con mucha experiencia que están capacitadas para brindar un servicio de calidad, y con la capacidad para proveer los repuestos originales sin necesidad de contar con una autoirización del fabricante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
Es criterio de la Convocante establecer dicho punto. La empresa que cuente con ese aval (Autorización del Fabricante) cuenta no sólo con los materiales adecuados propios para el equipo, sino que también la capacitación y el respaldo de la marca para dar las soluciones necesarias y suficientes para los inconvenientes que puedan surgir, siendo el sistema de climatización un servicio vital para la Corte Suprema de Justicia, por lo que no corresponde retirar el requisito. Asimismo, se aclara que todo oferente interesado en el presente proceso de licitación debe cumplir con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones, dicho documento debe ser presentado conforme se solicita en el pliego de bases y condiciones		

Consulta 2 - /*Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo Experiencia Requerida, se solicita: Demostrar la experiencia por medio de contratos ejecutados y/o facturas de venta correspondientes al objeto de la presente contratación (Mantenimiento del Sistema de Climatización) que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. Dichos documentos deberán corresponder al periodo comprendido entre los últimos tres años 2020, 2021, 2022 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo a contratar. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la experiencia en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de refrigeración, al sector público y/o privado durante los años 2020, 2021 y 2022, cuya sumatoria de los años mencionados deberá ser como mínimo el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto máximo previsto por la Convocante, atendiendo a que estos suministros de Provisión y Montaje, incluyen igualmente el Mantenimiento de los equipos UPS, durante el período de Garantía, por lo que guardan estrecha relación con el objeto del llamado, y en consecuencia, la Convocante tendrá acreditada de igual forma la capacidad y experiencia en la ejecución de los servicios de igual envergadura, por parte de empresas del sector de Refrigeración, Electromecánica y TI que operan en nuestro medio, y que igualmente podrán llevar a cabo los servicios de mantenimiento solicitados a entera satisfacción de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>Considerando el monto referencial de la presente licitación se establece el criterio del 50% (cincuenta por ciento) como indicador de experiencia en manejo de contratos de (Mantenimiento de Sistemas de Climatización). Se aclara que el 50% (cincuenta por ciento) corresponde a la sumatoria de los contratos en los años 2020, 2021 y 2022. Por lo cual se pide a los oferentes ajustarse a lo indicado en el PBC.</p>		

Consulta 3 - /*Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, se solicita: Deberá presentar Autorización expedida por el Fabricante de ser Centro Autorizado de Servicios de la marca de los equipos ofrecidos para la prestación del servicio.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado, teniendo en cuenta que favorece a los CAS Centros Autorizados de Servicios de la marca del equipo de nuestro país, que también podrán participar con clara ventaja sobre los demás potenciales oferentes, siendo que las marcas que cuentan con esta política de comercialización, tienen solamente uno o dos CAS (Centro Autorizado de Servicios) en nuestro país, permitiendo de esta forma, solamente la participación de estos oferentes CAS u otros oferentes para los que el Fabricante decida emitir la documentación mencionada. Restringiendo de esta manera la participación de empresas de nuestro medio del sector de sistemas de infraestructura y refrigeración que cuentan con extendida experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo satisfactoriamente los servicios requeridos en el presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>La Convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, considerando que es estándar mínimo de la Institución en la compra de dichos bienes. La empresa que cuente con ese aval (Autorización del Fabricante) cuenta no sólo con los materiales adecuados propios para el equipo, sino que también la capacitación y el respaldo de la marca para dar las soluciones necesarias y suficientes para los inconvenientes que puedan surgir, siendo el sistema de climatización un servicio vital para la Corte Suprema de Justicia, por lo que no corresponde retirar el requisito.</p> <p>Asimismo, se aclara que todo oferente interesado en el presente proceso de licitación debe cumplir con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones, dicho documento debe ser presentado conforme se solicita en el pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 4 - /*Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>a. 1(un) ingeniero de una de las siguientes ramas: Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Electricidad que posea como mínimo 3 (tres) años de experiencia como supervisor técnico en mantenimiento y/o reparación de climatización (compresores, chillers, motobombas, torres de condensación, UMAS y fancoils). El mismo deberá formar parte del plantel de la empresa.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la sub-contratación del profesional Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero en Electricidad, para la ejecución de los servicios previstos en el presente llamado, siendo que igualmente la Convocante tendrá garantizada la calidad de los servicios a serles prestados, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Refrigeración, que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>Sírvase considerar lo indicado en el PBC, debido a que la antigüedad mínima requerida es indicador de que el personal cuenta con la experiencia específica en estos equipos de características similares de manera continua.</p>		

Consulta 5 - /*Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Datos de la Licitación, apartado Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se establece: Fecha: Desde el día de su publicación hasta un día antes de la fecha límite de consultas. Lugar: Lote N°1: Palacio de Justicia Asunción: Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, ciudad de Asunción. Lote N°2: Dirección del Registro de Automotores: Oliva esquina Chile, ciudad de Asunción. Participación Obligatoria: No</p> <p>Sin embargo, contrariamente en el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, se solicita: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: 5. Deberá realizar una visita e inspección al sitio de ejecución del contrato.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que la Visita técnica es obligatoria para el oferente, conforme a lo establecido en el PBC, donde se estipula de forma mandatoria que el oferente deberá realizar la visita técnica. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>Sírvase considerar lo indicado en la sección Visita al sitio de ejecución del contrato del PBC. Donde se indica que la visita técnica no es obligatoria, sin embargo deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifiesta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria.</p>		

Consulta 6 - /*Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, se solicita: Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13. Que aprueba el Convenio suprimiendo la exigencia de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante, que sea eliminado el requisito de los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que la emisión de este tipo de documentaciones tiene una demora importante por parte de los respectivos fabricantes, y los plazos establecidos por la convocante para la presentación de la oferta, incluyendo los plazos para la adjudicación y firma de contrato, resultan muy reducidos a los efectos de la tramitación del apostillado/legalización requerida. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>La Convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, considerando que es estándar mínimo de la Institución en la compra de dichos bienes. La empresa que cuente con ese aval (Autorización del Fabricante) cuenta no sólo con los materiales adecuados propios para el equipo, sino que también la capacitación y el respaldo de la marca para dar las soluciones necesarias y suficientes para los inconvenientes que puedan surgir, siendo el sistema de climatización un servicio vital para la Corte Suprema de Justicia, por lo que no corresponde retirar el requisito.</p> <p>Asimismo, se aclara que todo oferente interesado en el presente proceso de licitación debe cumplir con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones, dicho documento debe ser presentado conforme se solicita en el pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 7 - /*Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, capítulo Experiencia Requerida, se solicita: Demostrar la experiencia por medio de contratos ejecutados y/o facturas de venta correspondientes al objeto de la presente contratación (Mantenimiento del Sistema de Climatización) que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. Dichos documentos deberán corresponder al periodo comprendido entre los últimos tres años 2020, 2021, 2022 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo a contratar. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la experiencia en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de refrigeración, al sector público y/o privado durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, cuya sumatoria de los años mencionados deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo previsto por la Convocante, atendiendo a que estos suministros de Provisión y Montaje, incluyen igualmente el Mantenimiento de los equipos UPS, durante el período de Garantía, por lo que guardan estrecha relación con el objeto del llamado, y en consecuencia, la Convocante tendrá acreditada de igual forma la capacidad y experiencia en la ejecución de los servicios de igual envergadura, por parte de empresas del rubro de Refrigeración, Energía, Electromecánica y TI que operan en nuestro medio, y que igualmente podrán llevar a cabo los servicios de mantenimiento solicitados a entera satisfacción de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>Considerando el monto referencial de la presente licitación se establece el criterio del 50% (cincuenta por ciento) como indicador de experiencia en manejo de contratos de (Mantenimiento de Sistemas de Climatización). Se aclara que el 50% (cincuenta por ciento) corresponde a la sumatoria de los contratos en los años 2020, 2021 y 2022. Por lo cual se pide a los oferentes ajustarse a lo indicado en el PBC.</p>		

Consulta 8 - /*Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2023
<p>En el PBC, en la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica, inciso 2. Certificaciones, se solicita:</p> <p>b. 2 (dos) técnicos especializados en el mantenimiento de equipos de climatización, que posean como mínimo 3 (tres) años de experiencia en mantenimiento y/o reparación de equipos de climatización (chillers, UMAS y fancoils). Los mismos deberán formar parte del plantel de la empresa con la antigüedad mínima indicada.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la sub-contratación de los 2 (dos) técnicos especializados en el mantenimiento de equipos de climatización, para la ejecución de los servicios requeridos en la presente licitación, teniendo en cuenta que igualmente la Convocante tendrá garantizada la calidad de los servicios a serles prestados, y así también de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Refrigeración, que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-09-2023
<p>Sírvase considerar lo indicado en el PBC, debido a que la antigüedad mínima requerida es indicador de que el personal cuenta con la experiencia específica en estos equipos de características similares de manera continua.</p>		